

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de junio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-2020-CU.- CALLAO, 05 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 4. APROBACIÓN “LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES”-EPG, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11 de marzo del 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020, se decreta en el Art. 1 “Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; estableciéndose en el Título III, Trabajo Remoto, lo siguiente: “*Artículo 16. Trabajo Remoto. El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita*”; “*Artículo 17. Aplicación del trabajo remoto. 17.1 Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de*



servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”;

Que, por Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, resuelve autorizar, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, resuelve aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 413-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01086633) recibido el 04 de mayo de 2020, al amparo del D.U. N° 026-2020, remite la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC del 23 de abril de 2020, por la cual aprueba los "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" a implementarse en forma excepcional, a partir del Semestre Académico 2020-A,

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 338-2020-OAJ recibido el 19 de mayo de 2020, informa que evaluados los actuados, el D.S. N° 044-2020-PCM, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, la Resolución N° 071-2020-CU resulta sumamente importante que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao implemente la continuidad de sus servicios tanto de carácter educativo como administrativo en modo virtual en forma excepcional, por lo que considera que procede la Ratificación por el Consejo Universitario de la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC que aprobó los "Lineamientos de Adecuación de los Procesos Académico-Administrativos de Presenciales a Virtuales de la Escuela de Posgrado de la UNAC", conforme a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, elevando los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. APROBACIÓN "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES"-EPG; acordaron ratificar la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC, que aprobó los Lineamientos de Adecuación de los Procesos Académicos Administrativos, de Presenciales a Virtuales, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 338-2020-OAJ; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 05 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR** la Resolución N° 145-2020-CEPG-UNAC del 23 de abril de 2020, que aprobó los **LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS, DE PRESENCIALES A VIRTUALES**, de la **ESCUELA DE POSGRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. dependencias académico-administrativas, SUDUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 23 de Abril del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de Abril del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 145-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 23 de Abril del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el cuarto punto de la Agenda: "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" a implementarse en forma excepcional, a partir del Semestre Académico 2020-A, de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Escuela de Posgrado, de fecha 23 de Abril del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: "... El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto... (Sic)".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, por Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo de 2020, se dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas, que realizan en forma presencial las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril del 2020, se aprueba el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020, en la Universidad Nacional del Callao.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Abril del 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** los "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" a implementarse en forma excepcional, a partir del Semestre Académico 2020-A, documento que se anexa y forma parte de la presente resolución.
2. **ELEVAR**, la presente resolución al Sr. Rector para que se sirva poner en consideración y aprobación del Consejo Universitario.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Unidades de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC




DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO



LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES-2020

CALLAO, 2020

LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES-2020

1. JUSTIFICACIÓN

Ante la declaración de emergencia adoptada por el poder ejecutivo para afrontar la pandemia del nuevo tipo de coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19) a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID 19. Frente a ello, la Universidad Nacional del Callao, mediante resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos. Por tanto, la Escuela de posgrado y sus dependencias vienen implementando el trabajo remoto. Asimismo, en concordancia con la resolución del Consejo directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, es necesario que se continúen desarrollando los procesos académicos – administrativos en la universidad y, al mismo tiempo, proteger la salud de los usuarios. Por ello, en forma excepcional, se plantea la propuesta de realizar las actividades académicas y administrativas no presenciales en el 2020 en la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

2. OBJETIVO

Establecer y orientar los procesos académicos y administrativos no presenciales a realizarse en las unidades de posgrado y en la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) durante el año 2020 ante la declaración de emergencia adoptada por el poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del nuevo tipo de coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19).

3. FINALIDAD

Promover la continuidad de los procesos académicos – administrativos en la universidad y al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios.

4. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Resolución Viceministerial 084- 2020-MINEDU.
- c. Resolución Viceministerial 085- 2020-MINEDU.

- d. Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- e. Decreto de Urgencia N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto.
- f. Estatuto de la UNAC
- g. Reglamento de Admisión de la UNAC. Res. 016-2018-CU.
- h. Reglamento general de estudios de Posgrado, aprobado con Resolución N° 319-17-CU.
- i. Reglamento de Grados y títulos. Res. N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 y modificado por resoluciones 226-19-CU de fecha 27 de junio del 2019 y sus modificatorias por resoluciones N° 077, 131 y 173-2019-CU.
- j. Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD que aprueba los criterios para supervisar el dictado excepcional de asignaturas mediante mecanismos de educación no presencial por parte de universidades y escuelas de posgrado, que así lo decidan, como medida para prevenir y controlar el COVID-19.
- k. Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020.

5. ALCANCE

Los lineamientos son de aplicación obligatoria para:

- Escuela de posgrado y sus dependencias
- Docentes, estudiantes, egresados de posgrado de la Universidad Nacional del Callao
- Directores de las Unidades de posgrado de las facultades
- Personal administrativo de la Escuela y unidades de posgrado

6. CONDICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS NO PRESENCIALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

6.1 Accesibilidad.

Para la adecuación de los procesos académicos y administrativos no presenciales en la Escuela de posgrado, las autoridades, los docentes, estudiantes, postulantes y personal administrativo, tienen acceso a las herramientas tecnológicas necesarias, cuya utilización no exige un pago adicional y entre ellas tenemos:

1. Correo electrónico institucional.
2. Sistema de Gestión Académica (SGA – UNAC).
3. Plataformas para videoconferencias: Blackboard, Meet, Zoom y otros
4. Google drive
5. Google Hangouts

6.2 Adaptabilidad.

Por las circunstancias actuales, se realizará la adaptación en forma virtual en cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19. Todos los procesos académicos y administrativos no presenciales se realizarán en base a lo estipulado en el estatuto, reglamentos y directivas vigentes de la UNAC. Asimismo, las estrategias y metodologías educativas se adaptan a la prestación no presencial para brindar una educación virtual de calidad.

6.3 Calidad.

La adaptación no presencial procura condiciones de calidad semejantes a la prestación presencial. Todos los procesos académicos no presenciales serán supervisados por los Directores de las Unidades de posgrado y coordinadores de doctorado, maestrías y diplomados de la Escuela de Posgrado y, a su vez, por la directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

6.4 Disponibilidad

La implementación de la adaptación no presencial asegura la prestación oportuna del servicio y su disponibilidad sin interrupciones injustificadas.

6.5 Seguimiento

Se asegura el seguimiento oportuno de los cambios en la planificación académica de las asignaturas y en su desarrollo respectivo.

6.6 Pertinencia y coherencia

La coherencia y pertinencia de las adaptaciones no presenciales serán supervisadas por las unidades de posgrado según el contenido de cada programa académico.

7. PROCEDIMIENTO PARA ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS NO PRESENCIALES EN LA ESCUELA DE POSGRADO

7.1 Diagnóstico

Es factible la adecuación de los procesos académicos no presenciales, toda vez que se cuenta con las herramientas

tecnológicas y mediante esta modalidad se asegura el cumplimiento de la normativa vigente en la UNAC.

7.2 Implementación

La Escuela de Posgrado, implementa las herramientas tecnológicas idóneas para realizar la adecuación de los procesos académicos no presenciales.

7.3 Selección de responsables

Se ha identificado y seleccionado al personal que cuenta con las competencias necesarias para llevar a cabo el proceso de adecuación de los procesos académicos no presenciales.

7.4 Capacitación

Se realizarán capacitaciones tecnológicas a los docentes y personal administrativo con la finalidad de unificar criterios y coordinar las actividades a realizar como parte del proceso de adecuación de los procesos académicos no presenciales.

7.5 Procesos académicos - administrativos no presenciales

1. Mesa de partes virtual de la EPG y unidades de posgrado:
 - Trámites administrativos de estudiantes, egresados y docentes
 - Trámite de retribución económica de docentes y personal administrativo
2. Proceso de admisión virtual
3. Matrícula Virtual
4. Desarrollo académico virtual
5. Sustentación para obtención de Grados académicos por modalidad virtual
6. Desarrollo de los ciclos de talleres de tesis modalidad virtual.

8. DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS NO PRESENCIALES

8.1 Mesa de partes virtual de la EPG y unidades de posgrado:

Los jefes de las unidades deben disponer de las herramientas tecnológicas necesarias, para mantener la conexión con los empleados que trabajan en remoto, así como, para monitorear y hacer seguimiento a las tareas encomendadas.

El personal docente o administrativo deberá estar disponible, para dar respuesta a requerimientos institucionales o participar en las diferentes reuniones.

Trámites administrativos de estudiantes, egresados y docentes

El trámite administrativo será realizado a través del correo electrónico institucional: posgrado@unac.edu.pe y por los correos institucionales de cada una de las unidades de posgrado según corresponda el inicio del trámite:

Algunos de los tramites que pueden realizarse de manera remota son:

Solicitud de examen de suficiencia: Para estudiantes de posgrado que para egresar adeuden una sola asignatura de su plan de estudios y su nota mínima desaprobatoria sea no menor a ocho (08).

Solicitud de curso dirigido: Para estudiantes de posgrado, para egresar adeuda una sola asignatura de su plan de estudios o tiene menor de 08 o NSP.

Solicitud de examen de subsanación por semestre, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08).

Solicitud de reserva de matrícula: El estudiante de maestría y doctorado tiene el derecho a reservar su matrícula por el periodo de dos semestres o un (01) año; en tanto que los estudiantes de Diplomado solo reservan matrícula por un (01) semestre académico, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA.

La reserva de matrícula procede siempre que el alumno esté realizando sus estudios y dentro del plazo de treinta (30) días de haberse iniciado en el semestre académico

Solicitud de reingreso: Para estudiantes que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de su reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula. Los estudiantes de posgrado solicita reingreso para continuar sus estudios de maestría o doctorado, siempre y cuando esté vigente el plan de estudios.

Solicitud de adecuación a nuevo plan de estudios siempre y cuando no estén vigentes sus planes de estudio de la maestrías o

doctorados estudiados previo pago de los derechos correspondientes por reingreso y convalidación de asignaturas.

Trámite de retribución económica de docentes y personal administrativo

La Escuela de Posgrado de la UNAC se autofinancia para el cumplimiento de sus funciones. Los docentes responsables de desarrollar las asignaturas de **manera virtual** en los programas de Diplomados, Maestrías, Doctorados de la Escuela de Posgrado perciben una retribución económica extraordinaria por la labor que desempeñan. La retribución económica se ha establecido por hora dictada, cuyo monto está establecido en la Directiva de pagos de la EPG.

El expediente de pago de retribución económica se tramitará con expediente digitalizado y remitido a mesa de partes de la oficina de personal.

8.2 Proceso de Admisión virtual 2020

Todas actividades a realizar como parte del proceso de admisión 2020-A de la Escuela de Posgrado, se realizarán en forma virtual y/o remota, siendo las siguientes:

1. Pago on line por derecho de admisión.
2. Inscripciones vía on line: Recepción de documentos requisitos para postular vía correo electrónico de la unidad de posgrado. Adjuntando constancia de transacción interbancaria por derecho de carpeta e inscripción.
3. Evaluación no presencial individualizada - vía plataforma *virtual*
4. Elaboración del acta del jurado de admisión (anexo 1)
5. Publicación de resultados a la página web de la Escuela de posgrado (Página web: <https://posgrado.unac.edu.pe/>)
6. Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva al correo de la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes digitalizados de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito.
7. La Dirección de la unidad de posgrado remite vía correo electrónico posgrado@unac.edu.pe, el cuadro de ingresantes para ser aprobado por el Consejo de la Escuela, quien eleva los expedientes digitalizados al Consejo Universitario para su ratificación.

8.3 Matrícula virtual

Todas actividades a realizar como parte del proceso de matrícula 2020-A de la la Escuela de Posgrado, se realizarán en forma virtual y/o remota, siendo las siguientes:

1. Pago por derecho de matrícula y pensión de enseñanza se realiza en el Servicio Interconectado de la UNAC con el banco, de acuerdo a la tarifa del TUPA.
2. Registro de matrícula en el SGA – UNAC (on line).
3. Emisión del reporte digital de matriculados.

8.4 Desarrollo académico virtual

8.4.1 Los contenidos académicos de la educación virtual en posgrado deben ser los mismos que en los cursos presenciales, garantizando un aprendizaje de calidad.

8.4.2 Se excluyen de la virtualización, las asignaturas, cuyas actividades académicas no se puedan simular, que no puedan llevarse a cabo de manera remota o, que requieran de un ambiente o instalación especializada y, cuyo uso sea imposible realizar, debido a la medida dispuesta para la prevención y control el COVID-19. Estos cursos se retirarán de la oferta del semestre (2020-A) y deberán ser determinados por cada unidad de posgrado.

8.4.3 El desarrollo de clases por la modalidad virtual tendrá el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de (OTIC) y de la Oficina de Registros Académicos (ORAA) que con su equipo técnico apoyará para minimizar los incidentes que dependen de la infraestructura de la SGA-OTIC.

Los aspectos más resaltantes en la plataforma virtual son un sistema de contraseña única los estudiantes y docentes Integran la plataforma SGA a los principales servicios ofrecidos por la UNAC, como campus Virtual, correo institucional UNAC, Sistema de Bibliotecas, matrícula, registro de notas, asistencia, plataforma google Hangouts Meet, blackboard, entre otros.

La Plataforma SGA permite que cada docente y director de la unidad de posgrado tenga acceso a un reporte del aprendizaje, con la que podrán realizar el seguimiento de los estudiantes y actividades del curso. El desarrollo de las asignaturas se realizará 50% con apoyo de aulas virtuales asincrónicas y 50% a través de videoconferencias.

8.4.4 Cada docente del curso elaborará un calendario de actividades válido para el logro de las competencias del curso del que puede implicar:

Encuentros sincrónicos (en tiempo real) mediante el uso plataformas virtuales estableciéndose previamente un horario para el desarrollo de las mismas.

Encuentros asincrónicos: mediante el uso de plataformas virtuales para la realización de actividades en tiempo diferido: foros, análisis de lecturas, envío de trabajos on line y otros recursos multimedia.

8.5 Desarrollo de los ciclos de talleres de tesis- Modalidad No presencial

Los ciclos de talleres para desarrollar tesis para la graduación de la Escuela de Posgrado se desarrollarán cumpliendo 40 horas de manera no presencial tanto en horas asíncronas y síncronas haciendo uso de la plataforma *virtual* respectivamente

8.6 Sustentación para obtención de Grado académicos

8.6.1 Publicación de la Sustentación

La sustentación es un acto público. Asimismo, la publicación de la sustentación se realizará con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación, en los medios oficiales: www.unac.edu.pe y <https://posgrado.unac.edu.pe>, según los Artículos 82° y 102° del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

8.6.2 Acto de Sustentación

El acto de sustentación no presencial se realizará mediante la plataforma virtual y el proceso virtual mantendrá la misma secuencia indicada en los Artículos 82° y 102° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, siendo esta:

- Instalación del jurado de la sustentación (anexo 2).
Se efectúa el día y hora señalados, mediante la apertura de la sala de sesiones de la plataforma de videoconferencias y el ingreso de los miembros del jurado debidamente identificados, siendo indispensable la presencia del presidente para la Instalación del jurado.
- Lectura de la resolución, que designa al jurado, a cargo del secretario del jurado.

- Sustentación de Tesis por un lapso máximo de treinta (30) minutos.
- Absolución de preguntas, formuladas por el jurado, las cuales sólo deben estar relacionadas con el tema expuesto.
- Deliberación en privado y calificación de la exposición, por parte de los miembros del jurado.
- Redacción del acta de sustentación o exposición según formato de la UNAC (**anexo 3**)
- Lectura del acta de exposición, a cargo del secretario del jurado.
- Juramentación del titulado, por el presidente del jurado.
- Elaboración del informe.
- El presidente del jurado remite por medio virtual, el expediente al Director de la Unidad de posgrado adjuntando su informe, el acta original de la sustentación o exposición y demás documentación, a más tardar, el siguiente día útil al de la sustentación.

Publicación de Resultados la Sustentación

La publicación de los resultados de la sustentación se realizará de acuerdo a la hora de cierre establecido en la resolución de designación de jurado evaluador, y será en los medios oficiales: www.unac.edu.pe y <https://posgrado.unac.edu.pe>. Todo el proceso de sustentación será debidamente grabado.

ANEXO 1

ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL

Siendo lashoras del de del 2020, mediante el uso de la *Plataforma Virtual Blackboard Collaborate* de la Unidad de posgrado de la Facultad de, se reunieron, los miembros del Jurado para el **Proceso de Admisión no presencial** del programa de posgrado en

Los integrantes del Jurado del Proceso de Admisión 2020-A, han sido designados mediante Resolución N° de fecha, según detalle:

Supervisora General:

Presidenta:

Secretaria

Vocal

Estando presente los miembros del jurado, el supervisor y veedor de la Oficina de Admisión, acuerdan por unanimidad dar inicio el Proceso de Admisión no presencial a través de la Plataforma Virtual, amparados en la declaración de emergencia adoptada por el poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid-19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 (DU). Asimismo, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario"

A continuación, los miembros acuerdan realizar la entrevista virtual mediante la Plataforma de los postulantes que cumplen con los requisitos de documentación para el proceso de admisión 2020 A del programa en

| N° | EXPED. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|----|--------|---------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Callao,de 2020

Firmas del jurado

ANEXO 2

ACTA INSTALACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL TALLER DE

.....

PARA OBTENER EL GRADO DE

Siendo las horas del día del año 2020, mediante el uso de la Plataforma Virtual de la Unidad de posgrado de la Facultad de, se reunieron el Jurado de sustentación del para la obtención de grado académico de, designado mediante Resolución N° integrado por:

- **PRESIDENTE**
- **SECRETARIA**
- **MIEMBRO**
- **MIEMBRO**

Participan como Supervisores en la sustentación de de () tesis de los participantes en el CICLO TALLER DE PARA OBTENER GRADO ACADEMICO DE, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018.

Estando presente el Jurado Evaluador en pleno y supervisores, acuerdan por unanimidad dar inicio el proceso para la obtención de grado académico de de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid-19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 (DU). Asimismo, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario"

Las sustentaciones se llevarán a cabo los días de del presente año conforme al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TÍTULO | ESPECIALIDAD |
|----|---------------------|--------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

La presidenta del Jurado Evaluador declaró instalado el proceso de evaluación y se da inicio a las actividades correspondientes, en fe de lo cual firmamos,

Callao, de.....del 2020

Firma de jurados y supervisores

ANEXO 3

ACTA N°

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

Siendo las Horas del día del año 2020, mediante el uso de la **Plataforma Virtual** de la Facultad de, se reunieron, el Jurado evaluador de la sustentación delCiclo Taller de para la obtención el grado académico de de la Unidad de posgrado de, conformado por:

Dra. PRESIDENTE

Dra. SECRETARIO

Dra. MIEMBRO

Dra. MIEMBRO

Con la finalidad de evaluar la sustentación de la tesis titulado “.....” presentado por

Don(ña)

.....

Acto seguido se procedió a la sustentación de la tesis a través de la Plataforma Virtual, con el fin de optar el grado académico de Luego de la exposición, los miembros del Jurado evaluador formularon las respectivas preguntas, las mismas que fueron absueltas.

Terminada la sustentación, el Jurado evaluador luego de deliberar, acuerda:con la escala de calificación cualitativa, y calificación cuantitativa..... (.....) el presente, conforme a lo dispuesto en el Art. 124° del Reglamento de Estudios de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018. Se eleva la presente acta a la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a fin de que se declare **APTO** para conferir el grado académico de

Se extiende el acta, a las hrs del mismo día.

Firmas de jurado